

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3602 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, el recurso contencioso-administrativo número 872/1978, promovido por "Isdin, S. A.", contra acuerdo del Registro de 29 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 872/79 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Isdin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Isdin, S. A.», contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, de fecha 5 de junio de 1981, dictada en el recurso número 872 de 1979, de su registro, debemos revocar y revocamos y dejar sin efecto la citada resolución judicial, y estimando, en consecuencia, como estimamos, el recurso interpuesto por la citada Entidad «Isdin, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 29 de mayo de 1978 y 27 de junio de 1979, que concedían a «Ibérica de Desarrollo Industrial, Sociedad Anónima», la marca número 78.549, «Idinsa», debemos anularlos dejándolos sin efecto; sin especial condena de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3603 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en los recursos contencioso-administrativos números 391 y 400 de 1979, promovidos por «Fotografía Industrial, S. A.», y «Comercial Esbensen, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de febrero de 1978.*

En los recursos contencioso-administrativos números 391 y 400/1979, interpuestos por «Fotografía Industrial, S. A.» y «Comercial Esbensen, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación formulado por la representación de «Fotografía Industrial, Sociedad Anónima», se revoca la sentencia dictada el día 22 de junio de 1981, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha representación contra la resolución de 17 de febrero de 1978, del Registro de la Propiedad Industrial, y la desestimación presunta de la reposición deducida contra la misma, debemos declarar y declaramos nulas tales resoluciones por no ajustadas al Ordenamiento jurídico, y acordamos, en consecuencia, la denegación de la inscripción en dicho Registro de la marca española número 89.814, «Escudo de Oro», solicitada por la Entidad «Chocolates Elgorriaga, S. A.»; sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3604

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 55/78, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra acuerdo del Registro de 25 de octubre de 1978. Expediente de nombre comercial número 70.814.

En el recurso contencioso-administrativo número 55/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado y por la representación legal de «Fersa, S. A.», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 25 de junio de 1980, en los autos de que dimana este rollo, desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Laboratorios Fher, S. A.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de octubre de 1978 y de 19 de enero de 1979, por ser estos actos conformes a derecho; y no se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 7 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3605

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.109/77, promovido por Pierre Fabre, S. A., contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.109/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabre, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1976, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación 39.280/82, interpuesta por la Entidad «Pierre Fabré, S. A.», contra sentencia dictada el 28 de enero de 1982, por la Sala Segunda jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, sobre denegación de la marca internacional 40.974, denominada «Eludril», debemos anular y anulamos los actos administrativos recurridos, con revocación de la sentencia apelada, por disconformidad con el ordenamiento jurídico, y, en su lugar, mandamos se proceda por el Registro de la Propiedad Industrial a la concesión e inscripción de la referida marca para la protección de los productos solicitados; sin declaración sobre las costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3606

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 492/80, promovido por «Banca March, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 492/80 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banca

March, S. A., contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre de "Banca March", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, y su confirmación en reposición de 15 de diciembre de 1978, denegatorias de la marca número 785.013, denominada "March", para productos de la clase 4.ª sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3607

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 494/80, promovido por «Banca March, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 494/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banca March, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad "Banca March, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1978, confirmada en reposición por la de 15 de diciembre de 1979, por la cual fue denegada la marca número 785.028, solicitada por la Entidad actora, con la denominación "March", para distinguir "tejidos, colchas y tapetes, artículos textiles"; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3608

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 503/1979, promovido por «Sigma Tau Industrie Farmaceutiche Riunite, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de 28 de septiembre de 1977 y 30 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 503/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigma-Tau Industrie Farmaceutiche Riunite, S. p. A.», contra resoluciones de este Registro de 28 de septiembre de 1977 y 30 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Sigma-Tau Industrie Farmaceutiche Riunite, S. p. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1977 que denegó la protección en España de la marca internacional número 424.079 "Staff" y contra el de 30 de marzo de 1979 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración demandada a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3609

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 417/1979, promovido por «Del Monte Corporation», contra acuerdo del Registro de 11 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 417/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Del Monte Corporation», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución recurrida dimanante del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 11 de noviembre de 1977, confirmada por desestimación tácita del recurso de reposición, en las que se concedía la marca número 819.306 "Monte Iguelido", sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3610

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 282/1979, promovido por «Asociación de Productores de Semillas», contra acuerdo del Registro de 7 de abril de 1978. Expedientes de marca números 827.432, 827.433, 827.443 y 827.462.

En el recurso contencioso-administrativo número 282/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asociación de Productores de Semillas», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin entrar en el fondo del asunto planteado, debemos declarar y declaramos inadmisibles, por falta de legitimación activa, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de "Asociación de Productores de Semillas", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3611

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 388/1979, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso administrativo número 388/1979 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Ex-